



## **Resolución Ejecutiva N° 087 -2022-ITP/DE**

Lima, 31 de mayo 2022

### **VISTOS:**

El Memorando n.° 0132-2022-ITP/CITEmadera-Lima de fecha 22 de febrero de 2022, Memorando n.° 0279-2022-ITP/CITEmadera-Lima de fecha 08 de abril de 2022 y Memorando n.° 0429-2022-ITP/CITEMADERA-LIMA de fecha 18 de mayo de 2022, del Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica de la Madera – CITEmadera; el Memorando n.° 0569-2022-ITP/OGRRHH de fecha 13 de abril de 2022 y Memorando n.° 0793-2022-ITP/OGRRHH de fecha 20 de mayo de 2022, de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y el Informe n.° 221-2022-ITP/OAJ de fecha 30 de mayo de 2022, de la Oficina de Asesoría Jurídica;

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Ley n° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el trabajo, tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, el artículo 29 de la Ley en mención, dispone que los empleadores con veinte (20) o más trabajadores a su cargo deben constituir un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – CSST, cuyas funciones son definidas en el Reglamento y que deberá estar conformado en forma paritaria por igual número de representantes;

Que, el artículo 43 del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo n.° 005-2012-TR, establece que el número de personas que componen el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo es definido por acuerdo de partes no pudiendo ser menor de cuatro (4) ni mayor de doce (12) miembros. Entre otros criterios, se podrá considerar el nivel de riesgo y el número de trabajadores. A falta de acuerdo, el número de miembros del Comité no es menor de seis (6) en los empleadores con más de cien (100) trabajadores, agregándose al menos a dos (2) miembros por cada cien (100) trabajadores adicionales, hasta un máximo de doce (12) miembros;

Que, asimismo, el artículo 44 del Reglamento de la Ley n.° 29783, establece que cuando el empleador cuente con varios centros de trabajo, cada uno de éstos puede contar con un Supervisor o Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo, en función al número de trabajadores; siendo que en caso de ser menos de veinte (20) trabajadores se debe garantizar la elección de un Supervisor;

Que, el artículo 62 del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo señala que el mandato de los representantes de los trabajadores o del Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo dura un (1) año como mínimo y dos (2) años como máximo, los representantes del empleador ejercerán el mandato por el plazo que éste determine;

Que, el artículo 48 del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, dispone que el empleador conforme lo establezca su estructura organizacional y jerárquica designe a sus representantes, titulares y suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, entre el personal de dirección y confianza;

Que, mediante el artículo 1 de la Resolución Ejecutiva n.º 318-2019-ITP/DE de fecha 09 de diciembre de 2019, se designó a los representantes de la parte empleadora que conformarían el Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica de la Madera – CITEMADERA por el periodo de diciembre 2019 a diciembre de 2021; asimismo, en el artículo 2 de la mencionada Resolución, se ratificó a los representantes de los trabajadores ante el Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo del CITEMADERA para el periodo octubre 2019 a octubre 2021;

Que, el periodo antes indicado se vio prorrogado en virtud del artículo 9 del Decreto Legislativo n.º 1499, Decreto Legislativo que establece diversas medidas para garantizar y fiscalizar la protección de los derechos socio laborales de los/as trabajadores/as en el marco de la Emergencia Sanitaria por el COVID-19, el cual señala que, si no resulta posible la organización del proceso de elección de los representantes de los trabajadores, el mandato vigente de estos se prórroga hasta el término de la Emergencia Sanitaria;

Que, mediante Memorando n.º 0132-2022-ITP/CITEMADERA-Lima de fecha 22 de febrero de 2022 y el Memorando n.º 0429-2022-ITP/CITEMADERA-LIMA de fecha 18 de mayo de 2022, el CITEMADERA comunicó a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos la designación de los representantes del empleador para conformar el Sub Comité de Seguridad y Salud en el trabajo del CITEMADERA para el periodo 2022 al 2024;

Que, en aplicación del artículo 49 de Ley n.º 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, con fecha 31 de marzo de 2022 se realizó la elección de los representantes titulares y suplentes de los trabajadores ante el Subcomité de Seguridad y Salud en el trabajo del CITEMADERA para el periodo 2022 al 2024, cuyo resultado fue comunicado por el CITEMADERA a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, mediante Memorando n.º 0279-2022-ITP/CITEMADERA-Lima, sustentado en el Informe n.º 000012-2022-ITP/CAPACCERT-CITEMADERA, ambos de fecha 08 de abril de 2022;

Que, Mediante Memorando n.º 0279-2022-ITP/CITEMADERA-Lima, sustentado en el Informe n.º 000012-2022-ITP/CAPACCERT-CITEMADERA, ambos de fecha 08 de abril de 2022, el CITEMADERA comunicó a la Oficina de Gestión de recursos Humanos que, con fecha 31 de marzo de 2022, se realizó la elección de los representantes titulares y suplentes de los trabajadores ante el Subcomité de Seguridad y Salud en el trabajo del CITEMADERA para el periodo 2022 al 2024

Que, mediante Memorando n.º 0569-2022-ITP/OGRRHH de fecha 13 de abril de 2022 y Memorando n.º 0793-2022-ITP/OGRRHH de fecha 20 de mayo de 2022, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos señaló que la conformación de los representantes de los empleadores y trabajadores del Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo del CITEMADERA para el periodo 2022- 2024, es la siguiente:

<b>Representantes del Empleador</b>		
1	Miguel Sánchez Samamez	Titular
2	Karina Manco Francia	Titular
3	Gino Catturini Ruiz	Suplente
4	Enrique Gómez García	Suplente

<b>Representantes de los Trabajadores</b>		
1	Hugo Arturo Rivas Núñez	Titular
2	Luz Fernanda Alcántara Mezarina	Titular
3	Johana Estefani Ramírez Herrera	Suplente
4	Gustavo Adolfo Delgado Ulloa	Suplente

Que, siendo ello así, se verifica que los trabajadores han elegido a sus representantes ante el Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo del CITEMadera conforme a lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que, mediante Informe n.º 221-2022-ITP/OAJ de fecha 30 de mayo de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica opinó que i) corresponde reconocer a los miembros elegidos por los trabajadores como representantes ante el Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo del CITEMadera por el periodo abril 2022 a abril 2024 y ii) corresponde designar a los representantes de la parte empleadora ante el mencionado Subcomité con eficacia anticipada, desde abril de 2022 a abril 2024;

Con los vistos de la Secretaria General, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, en lo que corresponde a sus funciones;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo n.º 92, Ley del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), modificado por el Decreto Legislativo n.º 1451; la Ley n.º 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo n.º 005-2012-TR; y, la Resolución Ministerial n.º 245-2021-TR que aprueba el documento denominado “ Procedimientos para la elección de los/las representantes de los/las trabajadores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo; el Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo, de ser el caso; o, del/de la Supervisor/a de seguridad y Salud en el Trabajo”;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Reconocer a los representantes titulares y suplentes de los trabajadores elegidos como miembros del Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica de la Madera– CITEMadera, para el periodo abril 2022 a abril 2024, conforme al siguiente detalle:

<b>Representantes de los Trabajadores</b>		
1	Hugo Arturo Rivas Núñez	Titular
2	Luz Fernanda Alcántara Mezarina	Titular
3	Johana Estefani Ramírez Herrera	Suplente
4	Gustavo Adolfo Delgado Ulloa	Suplente

**Artículo 2.-** Designar, con eficacia anticipada, a los miembros titulares y suplentes en representación del empleador ante el Subcomité de Salud y Seguridad en el Trabajo del Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica de la Madera– CITEMadera para el periodo abril 2022 a abril 2024, conforme al siguiente detalle:

<b>Representantes del Empleador</b>		
1	Miguel Sánchez Samamez	Titular
2	Karina Manco Francia	Titular
3	Gino Catturini Ruiz	Suplente
4	Enrique Gómez García	Suplente

**Artículo 3.-** El Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo conformado según los artículos 1 y 2 precedentes, desarrollará sus funciones con sujeción a lo señalado en la Ley n.º 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento, no

estando facultados a realizar actividades con fines distintos a los de prevención y protección de la seguridad y salud.

**Artículo 4.-** Disponer que en un plazo no mayor de siete (7) días calendarios de aprobada la presente Resolución, el Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica de la Madera – CITEmadera, para el periodo 2022 al 2024, se instale y elija al Presidente y Secretario del mismo.

**Artículo 5.-** Notificar la presente Resolución a los integrantes que conforman el Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica de la Madera –CITEmadera para el periodo 2022 al 2024.

**Artículo 6.-** Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) [www.gob.pe/itp](http://www.gob.pe/itp).

**Regístrese y comuníquese.**

PABLO CESAR ROBLES SORIA  
Director Ejecutivo